

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el 1 del mes de julio de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, FEDERICO WITH y el Dr. IGNACIO CASTIGLIONE representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Que dando cumplimiento al compromiso asumido en acta acuerdo del 13 de junio de 2019, las partes han llevado a cabo el proceso de renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en el proceso de negociación, las partes han acordado incluir al actual texto del convenio el siguiente artículo:

"Artículo 41 BIS - Seguridad, Eficiencia Operativa y Capacitación

Teniendo en cuenta que la Industria requiere la aplicación de los más altos estándares en términos y conceptos de Seguridad Personal y de Procesos, Eficiencia Operativa y Capacitación, las partes acuerdan lo siguiente:

- ***Seguridad:*** *En observancia de los procesos de seguridad vigentes en la Industria, y con el objeto de velar por la integridad y la seguridad de las personas, los procesos y el medio ambiente, y de prevenir incidentes y accidentes, las Empresas se comprometen a proveer condiciones de trabajo seguras y saludables. Por su parte el personal encuadrado bajo el convenio deberá cumplir con las políticas definidas por las Empresas, desarrollando todas aquellas actividades derivadas de los sistemas de gestión de seguridad, realizándolas de manera segura, con involucramiento y participación.*
- ***Eficiencia Operativa:*** *El inadecuado uso del tiempo conspira contra la excelencia operativa. Por ello se conviene que resulta necesario respetar los horarios de inicio y fin de cada jornada, así también como los horarios de descanso pactados, de modo tal de garantizar la continuidad, eficiencia operativa y normal desarrollo de las operaciones. Las Empresas podrán aplicar esquemas de indicadores de gestión, los cuales deberán ser previamente consensuados con la parte Sindical.*
- ***Capacitación:*** *Teniendo en cuenta la importancia de la capacitación para dotar a los trabajadores de las habilidades, competencias y conocimientos requeridos para cada posición de trabajo, las Empresas instrumentarán planes de capacitación que otorguen herramientas técnicas, conocimiento teórico y entrenamiento práctico. El personal encuadrado en el presente convenio deberá realizar las capacitaciones previstas para cada tarea, conforme las disposiciones de cada Empresa.*

Ante el cumplimiento por parte del personal bajo convenio de la pautas del presente artículo, cada empleado percibirá anualmente una bonificación o premio. El monto de dicho premio será actualizado conjuntamente con la paritaria salarial.”

ARTÍCULO TERCERO: Que asimismo dejan de manifiesto que el monto bruto de la bonificación o premio consignado en el artículo 41 BIS CCT 449/06 correspondiente al año 2019 será de pesos VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) y será abonado en DOS (2) cuotas iguales, la primera con los salarios del mes de julio de 2019 y la segunda con los salarios del mes de octubre de 2019. El personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes pactan la vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, con el agregado mencionado en el artículo segundo de la presente, a partir del 1 de julio de 2019 y por un plazo de DOS (2) años, renovable automáticamente por UN (1) año adicional.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

**PARTE EMPRESARIA
SINDICAL**

PARTE